



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN  
Y LA EMPRESA NACIONAL HIDROELÉCTRICA DEL  
RIBAGORZA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN  
ESTRATÉGICO DEL BAJO EBRO ARAGONÉS

**Mequinenza, 6 de mayo de 1997**



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 101/88, ha sido inscrito con el  
nº 5234 en la Hoja 5 Capítulo  
Folio el presente

Zaragoza, a 12 de Mayo de 1987  
El Encargado del Registro

## COMPARECEN

**De una parte:** el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, en representación del Gobierno de Aragón, en su condición de Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, facultado para este acto por Acuerdo de la Diputación General de Aragón en su reunión de 19 de marzo de 1997.

**Y de otra parte:** D. Antonio Pareja Molina, en representación de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, (en adelante ENHER) en su condición de Vicepresidente de la Sociedad.

## EXPONEN

- 1.- Que el Gobierno de Aragón está impulsando el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA), en el que se establecen las bases para que la iniciativa privada pueda realizar, a lo largo del período 1997-2006, la puesta en regadío de hasta 20.000 Has. con aguas procedentes del tramo de río Ebro entre los municipios de Pastriz y Fayón, ambos inclusive, incluyendo los embalses de Mequinenza y Ribarroja, a través de elevaciones del agua desde el cauce del río Ebro y/o de los citados embalses.
- 2.- Que dicho Plan se considera de interés de la Comunidad Autónoma y por consiguiente de utilidad pública. Asimismo, en la Propuesta del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro se contempla, en la asignación y reserva de recursos disponibles a 10 años en la Junta de Explotación nº 1, el desarrollo de elevaciones con toma directa desde el eje del Ebro, que comprende el tramo del río entre los municipios de Pastriz y Fayón, ambos inclusive. La existencia de los embalses de Mequinenza y Ribarroja por el hecho de que retienen las aportaciones del río Ebro a un nivel sustancialmente superior al correspondiente al cauce natural, representa una notable ventaja para la elevación de las aguas para el regadío y de hecho permite un sustancial ahorro de energía a consumir para la elevación de las aguas.

En base a ello y a la reglamentación vigente, el Gobierno de Aragón prevé instar al Organismo de Cuenca la tramitación de una reserva de recursos destinada a los fines indicados en el punto expositivo primero.



Una vez inscrita dicha reserva en el Registro de Aguas, el Gobierno de Aragón establecerá las bases oportunas para que, bien individualmente o bien agrupados en Comunidades de Regantes, los interesados puedan solicitar al Organismo de Cuenca el otorgamiento de la correspondiente concesión de agua para la puesta en regadío de nuevas superficies o para la mejora de la dotación de regadíos existentes.

Una característica fundamental del PEBEA es la de estimular la optimización del uso del agua en el regadío. Por ello las transformaciones en regadíos incorporarán técnicas que optimicen el uso del agua y permitan el ahorro del recurso, tales como goteo, aspersión o similares, excluyendo el riego a manta.

- 3.- El Decreto de 21 de octubre de 1955 del Ministerio de Obras Públicas, concedió al Instituto Nacional de Industria, la reserva del aprovechamiento hidroeléctrico integral del tramo del Ebro comprendido entre Escatrón y Flix. Amparada por tal reserva ENHER es en la actualidad titular de las concesiones de Mequinenza (Resolución 23/03/1960) y Ribarroja (Resolución 17/04/1962).

La puesta en regadío o mejora en la dotación de los regadíos ya existentes utilizando agua impulsada a través de las infraestructuras acogidas al PEBEA puede ocasionar importantes afecciones a la producción de los citados saltos.

- 4.- ENHER como empresa fuertemente arraigada en la Comunidad Autónoma de Aragón, desde hace más de cincuenta años, desea contribuir al desarrollo del PEBEA que tantos beneficios puede otorgar al sector agrícola aragonés, ofreciendo en una actitud de servicio a la Comunidad, su colaboración, que ambas partes juzgan importante.

- 5.- Para agilizar la tramitación de la citada reserva de recursos, así como en las posteriores concesiones de agua para riego a los beneficiarios del PEBEA, ambas partes consideran conveniente llegar a un acuerdo previo entre ENHER y el Gobierno de Aragón, en base a las siguientes





## CLÁUSULAS

- A) El Gobierno de Aragón asume el compromiso de que el Plan de Regadíos del PEBEA se limitará a una superficie regable de 20.000 Has., y con una dotación, de las que se otorguen anualmente, con un promedio máximo de 5.500 m<sup>3</sup>/Ha. y año. Esta superficie se considera ya incluida en las previsiones de regadíos contempladas en la PHCE (horizonte 1995-2005).
- B) La Empresa ENHER y el Gobierno de Aragón establecen que la compensación económica que legalmente pudiera corresponder a ENHER como Empresa Concesionaria del tramo del río Ebro afectado, en virtud del Decreto de 21 de octubre de 1955, quedará satisfecha mediante lo que resulta de los siguientes Pactos:

PACTO B<sub>1</sub>: El Gobierno de Aragón y ENHER, establecerán de común acuerdo los Pliegos de Condiciones técnicas que deban asumir las estaciones de bombeo acogidas al PEBEA.

En la tramitación de los proyectos de concesión, así como de los de ejecución, el Gobierno de Aragón dará audiencia a ENHER con carácter previo a su presentación a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Para que los Proyectos de concesión y ejecución pueda acogerse al PEBEA, el Gobierno de Aragón deberá comprobar que dichos proyectos no condicionan la explotación hidroeléctrica de los embalses de Mequinenza y Ribarroja

PACTO B<sub>2</sub>: El Gobierno de Aragón, en el PEBEA, tiene prevista una partida de inversión de 700 millones de ptas., en los 5 primeros años, con objeto de financiar la extensión de la red eléctrica necesaria para la alimentación de regadío. La extensión de esta red eléctrica se realizará de común acuerdo con ENHER.

PACTO B<sub>3</sub>: ENHER comparecerá en el expediente de establecimiento de la reserva de recursos para riego de hasta 20.000 Has. de una dotación media máxima de 5.500 m<sup>3</sup>/Ha. y año, dentro del ámbito territorial del PEBEA, a los solos efectos de hacer constar la expresa reserva de sus derechos concesionales.



PACTO B<sub>4</sub>: En los expedientes de tramitación de concesiones acogidas al PEBEA, ENHER renuncia a oponerse a su otorgamiento por las pérdidas económicas que las detracciones de agua para riego puedan provocar en la producción hidroeléctrica de los saltos de Mequinenza y Ribarroja.

PACTO B<sub>5</sub>: En el supuesto de que un concesionario de agua de riego, inicialmente acogido al PEBEA, decidiese posteriormente actuar al margen del acuerdo general establecido entre el Gobierno de Aragón y ENHER, perderá los beneficios derivados de este acuerdo. En tal caso, ENHER podrá reclamar la indemnización que legalmente pudiera corresponderle por la pérdida de producción hidroeléctrica de los embalses de Mequinenza y Ribarroja debida a los volúmenes de agua detraídos para el riego.

PACTO B<sub>6</sub>: ENHER podrá participar en las ayudas económicas que establezca el Gobierno de Aragón para la transformación de regadíos del PEBEA.

C) Ambas partes se comprometen:

- A desarrollar de común acuerdo las actuaciones necesarias que permitan un adecuado y ágil desarrollo del PEBEA
- A estudiar y en su caso a modificar de común acuerdo el texto del Convenio en el supuesto de que surgieran dificultades para un desarrollo ágil y eficaz del PEBEA

Leído y hallado conforme lo firman las partes en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: José Manuel Lasa Dolhagaray

EL VICEPRESIDENTE DE ENHER

Fdo.: Antonio Pareja Molina

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 19 de marzo de 1997, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación General de Aragón y la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza Sociedad Anónima sobre el desarrollo del Plan Estratégico de Desarrollo Agroalimentario del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA). Segundo.- Autorizar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar el mencionado Convenio. Tercero.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

